

DESPACHO DEL OBERNADOR  
**RESOLUCIÓN 678**

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio N° 1093 radicado con el EXT-BOL-19-030749, suscrito por **TERESA DE JESUS BELEÑO MONTERO**, Secretaria G.12 de la Procuraduría Provincial de Magangué, Bolívar, se remitió a este despacho fallos de primera y segunda instancia de fechas 27 de julio de 2018 y 29 de marzo respectivamente, dentro del Proceso IUS-2012-313459, IUC- D- 2012-569-545506, mediante el cual se impuso sanción a la doctora **CRISTINA ACOSTA TAMARA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.556.288 en su condición de alcaldesa del municipio de Achí, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES** convertible en salarios devengados por el sancionado para el año 2011, que deberá consignarse a favor del municipio de Achí.

Que en el referido oficio se deja constancia que la sanción se encuentra en firme.

Que conforme a lo establecido en el 46 de la Ley 734 de 2002, cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Magangué, Bolívar, confirmada por la Procuraduría Regional de Bolívar a la doctora **CRISTINA ACOSTA TAMARA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.556.288 en su condición de alcaldesa del municipio de Achí, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES** convertible en salarios devengados por el sancionado para el año 2011, que deberá consignarse a favor del municipio de Achí.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Achí Bolívar para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiése a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

**COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

**11 JUL. 2019**

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar